

Juzgado Noveno Civil Municipal
Armenia Quindío.

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00019 00**
Sustanciación: 1298*

Se agrega al expediente el despacho comisorio número 27 de fecha 24 de julio de 2020, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, por intermedio de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de dicha municipalidad.

En firme este proveído, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el numeral octavo (8º) del artículo 597 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 20 de octubre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su APROBACIÓN. La liquidación que obra en el expediente totaliza la suma de \$63.744.719,23. m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 152
Fecha de notificación por estado 03/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ba469c6e787d87aaf0123ed008338a243753519ec58cc22dc7dfd57d480736**
Documento generado en 02/12/2020 02:26:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>